

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 6 DE JUNIO DE 1947

NUMERO 10314

## — CONTENIDO —

### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 100, 101, 102 y 103 de 3 de Junio de 1947, por los cuales se hacen ascensos y nombramientos.

#### Departamento de Gobierno

Resolución No. 62 de 3 de Junio de 1947, por la cual se revoca resolución.

Resolución No. 63 de 3 de Junio de 1947, por la cual se resuelve consulta.

Resolución No. 64 de 3 de Junio de 1947, por la cual se confirma resolución.

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 94 de 31 de Mayo de 1947, por el cual se autoriza al Banco Nacional para que ponga en circulación cierta cantidad de monedas.

Decreto No. 95 de 31 de Mayo de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

#### Sección Primera

Resolución No. 20 de 28 de Mayo de 1947, por la cual se otorga permiso.

#### Sección Segunda

Resoluciones Nos. 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72 de Mayo, por las cuales se

aprobaban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

#### Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas

Decreto No. 123 de 1 de Mayo de 1947, por el cual se habilita una patente.

Subintendencias, renovaciones, traspaños y registro de marcas de fábrica.

### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 121 y 124 de 31 de Mayo de 1947, por los cuales se hacen ascensos y nombramientos.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Actos y Edictos

### ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercancía examinada y liquidada para Panamá

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 100

(DE 3 DE JUNIO DE 1947)

por el cual se hace un ascenso en el Cuerpo de Policía Nacional.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único.—Se asciende al Sargento Alberto Sánchez al cargo de Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional, en reemplazo del señor Desiderio Elizondo quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO A. FILÓS.

#### DECRETO NUMERO 101

(DE 3 DE JUNIO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único.—Se nombra al señor Máximo García Cedulador del Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, en reemplazo del señor Luis María García quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO A. FILÓS.

#### DECRETO NUMERO 102

(DE 3 DE JUNIO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único.—Se nombra al señor Leopoldo Medina C., interinamente, Ascador del Ministerio de Gobierno y Justicia, mientras duren las vacaciones del titular señor Ricardo Macías.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO A. FILÓS.

#### DECRETO NUMERO 103

(DE 3 DE JUNIO DE 1947)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en el Registro Público.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo primero.—Se asciende al señor José C. García al puesto de Escribiente del Registro

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—E. de J. Valdes Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

**ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA**

**OFICINA:** Reflejo de Barranza.—Tel. 2947 y 2496-B.—Apartado Postal N° 451  
**TALLERES:** Imprenta Nacional.—Edificio de Barranza.

**ADMINISTRACION**

**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:**  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte, N° 7.

**PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR**

**SUSCRIPCIONES:**

Mínima, 6 meses: En la República: B. 600.—Extranjero: B. 1.200.  
En año: En la República B. 1000.—Extranjero B. 2000.

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sueldo: B. 0,65.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Público, en reemplazo del señor Guillermo R. Trujillo quien renunció el cargo.

Artículo segundo.—Se nombra al señor Guillermo Rayler Conserje del Registro Público, en reemplazo del señor José C. García quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

**ENRIQUE A. JIMENEZ.**

El Ministro de Gobierno y Justicia.

**FRANCISCO A. FILÓS.**

**REVOCASE RESOLUCION**

**RESOLUCION NUMERO 62**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 62.—Panamá, 3 de Junio de 1947.

El señor Manuel García Castillo ha solicitado por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que se reconsidere la resolución N° 14 de 5 de Febrero de 1947, por medio de la cual revocó el Ejecutivo las resoluciones N° 22 de 26 de Mayo de 1946 y N° 12 de 9 de junio del mismo año, dictadas por el Alcalde Municipal y el Gobernador de la Provincia de Los Santos, respectivamente, y declaró improcedente la acción promovida por el recurrente Castillo contra el señor Eliseo Monteza, para que fuera lanzado del predio que ocupa, comprendido en la finca denominada "Cien Pies", vendida a Castillo por la señora Catalina Arias de de la Guardia, anterior propietaria de ese inmueble. El Ejecutivo declaró improcedente por la vía policiva tal acción de lanzamiento, porque consideró que ella competía a las autoridades judiciales, ya que el demandado Monteza había presentado pruebas de que ocupaba el terreno desde hacía muchos años, con anterioridad a la constitución del título de propiedad de dicha finca, mediante remate judicial que le concedió derechos posesorios sobre el aludido predio.

El demandado Castillo ha presentado con esta solicitud de reconsideración y revocatoria la copia de la sentencia dictada por el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial el día 29 de Junio de 1945, en la cual se declaró que no procedía una demanda promovida por el señor Eliseo Monteza contra doña Catalina Arias de de la Guardia, para que ésta le expidiera título de propiedad sobre el terreno que ocupa, incluido en la mencionada finca "Cien Pies", porque había prescrito esa acción contra la propietaria del inmueble.

Para decidir este recurso de revocatoria se considera:

a) Conforme al artículo 1739 del Código Administrativo, el Presidente de la República puede, al avocar el conocimiento de un asunto fallado en dos instancias por autoridades de policía, resolverlo conforme a las pruebas aportadas al juicio, o mediante consideración de otras que estime conveniente practicar o acoger.

b) El fallo del Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, basado en la prescripción de la acción promovida por Monteza, conforme al artículo 1701 del Código Civil, no fue presentado en la primera ni en la segunda instancia de esta acción policiva, ni con la solicitud de revisión, pero es un documento que pone en evidencia que las autoridades judiciales han hecho declaratoria acerca de los derechos de propiedad transmitidos por venta al señor Castillo las cuales son contrarias al derecho posesorio alegado por Monteza. Y aun cuando tal posesión pudiera haber engendrado otros derechos, las autoridades del orden administrativo son incompetentes para declararlos en contra del propietario, que tiene perfecto derecho a solicitar la desocupación de su predio.

Por las razones expuestas,

**SE RESUELVE:**

Revocar la resolución ejecutiva número 14 de 5 de febrero de 1947, dictada por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia y aprobar las resoluciones N° 22 de 26 de mayo de 1946 y la N° 12, de 9 de junio del mismo año, dictadas por el Alcalde de Los Santos y el Gobernador de esa Provincia en el juicio civil de policía promovida por Manuel García Castillo contra Eliseo Monteza.

Comuníquese y publíquese.

**ENRIQUE A. JIMENEZ.**

El Ministro de Gobierno y Justicia.

**FRANCISCO A. FILÓS.**

**RESUELVESE UNA CONSULTA**

**RESOLUCION NUMERO 63**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 63.—Panamá, junio 3 de 1947.

La señora Leovigilda Quintero de Vargas, portadora de la cédula de identidad personal N°

28-1805, ha consultado al Ejecutivo lo siguiente:

Primero: Si existe algún artículo de la Constitución Nacional, en las Leyes, Ordenanzas Provinciales, Acuerdo Municipal o Decreto Ejecutivo, que faculte al Tesoro Nacional, Provincial, Municipal o a empresas particulares o a cualquier persona para cobrar el Derecho de Peaje dentro del territorio de la República por el uso de las vías públicas?

Segundo: Si el hecho de que a una persona se le conceda permiso para operar una línea de Autobuses dentro de determinada ruta en el territorio de la República, lo faculta para cobrarle impuesto de Peaje a las demás personas que con el concesionario, operan dicha ruta en virtud de haberse constituido en Sociedad?

Tercero: Si puede ser obligada una persona a pagar Impuesto o Tributos que no han sido fijados por la Constitución, ni por Leyes, Ordenanzas Provinciales, Acuerdos Municipales o Decreto Ejecutivo?

Para dilucidar los puntos consultados se considera:

a) La Constitución de la República no creó impuestos especiales. Entre las funciones legislativas de la Asamblea Nacional que dicha carta creó, está incluida la de establecer impuestos, contribuciones, rentas y monopolios oficiales para atender a los servicios públicos, pero la Cámara Legislativa no creó el impuesto de peaje a que la consulta se refiere y el Ministerio de Hacienda y Tesoro ha informado al Ministerio de Gobierno y Justicia que tal impuesto no existe porque no fue creado por medio de leyes, decretos, ordenanzas provinciales o acuerdos municipales anteriores a la vigencia de dicha carta.

b) En ejercicio de la función reglamentaria atribuida al Presidente de la República por el artículo 144 de la Constitución y por motivo de interés social, el Ejecutivo expidió el decreto N° 1413 de 17 de abril de 1946, que señaló las rutas de tránsito de autobuses dedicadas al transporte colectivo de pasajeros a la vez estableció las condiciones necesarias para el tráfico de dichos vehículos. Por medio de la resolución N° 2240 de la misma fecha el Ejecutivo concedió a varias empresas comerciales de la localidad permiso gratuito para traficar en las aludidas rutas. Entre las obligaciones y derechos de los concesionarios no está incluida la facultad de crear impuestos o tasas relativas al uso de esas vías de uso público.

c) El artículo 48 de la Constitución dice que "nadie está obligado a pagar contribución ni impuesto que no estuvieren legalmente establecidos y cuya cobranza no se hiciera en la forma prescrita por las leyes". En consecuencia es inadmisible que los concesionarios de rutas del tránsito puedan obligar a otras personas al pago de impuestos o tasas de cualesquiera naturaleza no autorizados legalmente. Aún en el caso de que éstos fueren creados por ley, sólo podrían ser recaudados por funcionarios públicos competen-

tes del ramo hacendario, en las condiciones que la misma ley exigiere.

Por las razones expuestas.

SE RESUELVE:

Primero: No existe ninguna disposición constitucional o legal, ni ordenanza provincial, ni acuerdo municipal que hayan creado el impuesto o contribución de peaje.

Segundo: El permiso concedido a algunas empresas de transportes para el uso de las rutas del tránsito no les faculta para cobrar peaje a otras personas que hayan puesto o pongan en circulación vehículos de transporte de pasajeros en esas vías de uso público.

Tercero: Ninguna persona puede ser obligada a pagar impuestos o tributos no autorizados conforme a la Constitución o la ley.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO A. FILOS.

## CONFIRMASE RESOLUCION

### RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 64.—Panamá, 3 de Junio de 1947.

Por medio de la resolución N° 9 de 22 de marzo de este año el Segundo Secretario del Ministerio de Gobierno y Justicia, autorizado por el Decreto N° 924 de 1946 condenó a David Velásquez Banda, peruano, de 31 años de edad, blanco, marino, sin cédula de identidad personal, a la pena de dos años de trabajos agrícolas en la Colonia Penal de Coiba, con la obligación de salir del país al cumplirse ese término, pero con la posibilidad de obtener su libertad desde el momento en que diera seguridades satisfactorias para salir del país inmediatamente.

El mencionado Velásquez Banda fue deportado anteriormente, mediante la resolución ejecutiva N° 495 de 26 de octubre de 1943, expedida por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores, porque entró al país sin llenar los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes sobre inmigración y porque observó mala conducta en este país.

En virtud de apelación interpuesta por el co-reccionado conoce el Ejecutivo de este asunto, y aun cuando el mencionado Velásquez Banda manifestó ante la Sección de Extranjería que no contrabaja trabajando a bordo del vapor "Constancia" como aceitero cuando fue detenido últimamente en la ciudad de Colón, en territorio de la Zona del Canal, no ha probado en forma alguna su aseveración, por lo cual la resolución recurrida procede conforme a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 76 de 1924 que dice:

"Los extranjeros condenados a deportación que eludan esa pena permaneciendo clandestina,

mente en el país, o la burlen regresando a él, serán dedicados a los trabajos agrícolas de la Colonia Penal de Coiba por dos años y obligados a salir del país al cumplirse ese término; pero podrán ser liberados desde el momento en que den seguridades satisfactorias de que saldrán del país inmediatamente."

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la resolución N° 9 de 22 de marzo de 1947, dictada por el Segundo Secretario del Ministerio de Gobierno y Justicia,

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO A. FILÓS.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### AUTORIZASE CIRCULACION DE MONEDAS

DECRETO NUMERO 94  
(DE 31 DE MAYO DE 1947)

por el cual se autoriza al Banco Nacional para que ponga en circulación cierta cantidad de monedas.

*El Presidente de la Republica,*  
en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 707 de 19 de septiembre de 1945 se autoriza la acuñación de monedas de plata por un valor de un millón de balboas (B/ 1,000.000.00);

Que según informes del Gerente del Banco Nacional, se encuentra ya en esa institución parte de las monedas cuya acuñación fue ordenada por el citado Decreto;

Que es preciso autorizar la circulación de esas monedas y ordenar que se acredite su valor a la cuenta del Tesoro Nacional.

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al Banco Nacional para que ponga en circulación la siguiente cantidad de monedas, cuya acuñación fue ordenada por Decreto N° 707, de 1945:

500.000 piezas de B/0.10 de un valor total de B/50.000.00

348.000 piezas de B/ 0.25 de un valor total de B 87.000.00

226.000 piezas de B/0.50 de un valor total de B/113.000.00

Total 1,074.000 B/250.000.00

Artículo 2° Autorízase asimismo al Banco Nacional para que acredite a la cuenta del Tesoro Nacional la suma de doscientos cincuenta mil balboas (B. 250.000.00), valor de las monedas a que se refiere el artículo anterior.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

M. DE J. QUIJANO.

### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 95  
(DE 31 DE MAYO DE 1947)

por el cual se hacen unos nombramientos.

*El Presidente de la Republica,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Háganse los siguientes nombramientos en la Administración General de Rentas Internas:

Carlos Augusto Echevers, Inspector del Catastro del Departamento del Impuesto Sobre Inmuebles, en reemplazo de Victor M. Almagué, quien pasa a ocupar otro cargo.

Leyda V. de Garcia, Ayudante de Contador del Departamento del Impuesto Sobre Inmuebles, en reemplazo de Carlos Augusto Echevers, quien pasa a ocupar otro cargo.

Francisco Ortega B., Ayudante del Liquidador de Alcoholes y Timbres de la Dirección del Impuesto de Licores, en reemplazo de Leyda V. de Garcia, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

M. DE J. QUIJANO.

### CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 20

Republica de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 20.—Panamá, 28 de Mayo de 1947.

La Sociedad Ganadera Nacional, S. A., solicita al Órgano Ejecutivo le conceda permiso para introducir al país, mediante la rebaja del impuesto de importación, cinco mil (5.000) reses gordas que serán destinadas al consumo público en las ciudades de Panamá y Colón.

El peticionario adjunta a su memorial un cheque certificado por la suma de Cinco Mil Balboas (B/ 5.000.00) a efecto de garantizar el cumplimiento de los requisitos ya establecidos que regulan esta clase de importaciones.

Para resolver la petición anterior, se considera que el Consejo de Gabinete al estudiar esta solicitud, accedió a ella, en su sesión del 22 de los

corrientes, basándose en la autorización contenida en el artículo 1º de la Ley 90 de 1941, que dice así:

"Autorízase al Presidente de la República para reducir los impuestos de introducción de artículos de primera necesidad y reducir los impuestos de exportación de productos del país; para desarrollar e intensificar el comercio nacional y para el abaratamiento del costo de la vida".

En vista de lo expuesto,

**SE RESUELVE:**

Conceder, como en efecto se concede, a la Sociedad Ganadera Nacional, S. A., el permiso necesario para importar al país cinco mil (5.000) reses gordas, mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1º—El impuesto de importación se reducirá a un balboa (B/. 1.00) por cada res;

2º—El solicitante debe presentar previamente, como ya lo ha hecho, al Ministerio de Hacienda y Tesoro, un cheque certificado o de gerencia de uno de los bancos locales por una suma igual al valor que representa el impuesto de importación, a fin de garantizar que la importación se efectuará;

3º—La importación debe hacerse dentro del término de un año, salvo caso de fuerza mayor, quedando la garantía otorgada a beneficio del Tesoro Nacional si no se verifica o se excediere de ese término.

4º—La venta de los animales importados, ya sea al por mayor o al detal, será regulada por la Interventoría Nacional de Precios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**ENRIQUE A. JIMENEZ.**

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

**M. DE J. QUIJANO.**

**Garantía:**

Recibí el cheque certificado N° 4547, del National City Bank Of New York, del 11 de Mayo de 1947, por la suma de Cinco Mil Balboas (B/. 5.000.00), para garantizar que la Sociedad Ganadera Nacional, S. A. dará cumplimiento a las obligaciones enunciadas en el cuerpo de esta Resolución.

*Humberto Bollesta,*  
Secretario del Ministerio.

**APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y  
AUTORIZASE LA EXPEDICION  
DE UNOS TITULOS**

**RESOLUCION NUMERO 68**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 68.—Panamá, 19 de Mayo de 1947.

Vistos: Para su estudio, junto con las correspondientes diligencias, ha enviado a esta Superioridad, el Gobernador de la Provincia de Herrera,

en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, la resolución No.33, de 19 de Abril próximo pasado, dictada por él, en que le convierte a título de compra el globo de terreno denominado "Potuguida", ubicado en Parita, y se lo adjudica a los señores Aurelio Casas, panameño, mayor, agricultor, con Cédula de Identidad No. 30-640, en su nombre y en el de su sobrino que se haya bajo su patria potestad, el menor Tobias Casas; a Reyes Chavarria, panameño, mayor, soltero, agricultor, cedulaado con el No. 47-25490; Agustín Casas, panameño, mayor, soltero, agricultor, con Céd. de Ident. No. 30-230 y a Balbino Avila, panameño, mayor, soltero, agricultor, con Cédula de Identidad No. 30-35, vecinos todos del distrito ya antes nombrado, cuya representación de los mismos, en ésta ocasión la tienen los abogados Casimiro Martín Villata y José Guillermo Arjona, a quienes le otorgaron poder con tal fin, según consta en este expediente.

La capacidad superficial de hectáreas con ocho mil novecientos metros cuadrados (25 Hts. 8900 M2), con los siguientes linderos: Norte, Camino Real de la Concepción y montes libres; Sur, Juan de la Guardia y Venero González; Este Salvador Carvajal; y Oeste, Luis González.

Al ingresar a éste despacho las presentes diligencias, se procedió a examinar cada una de ellas, pudiéndose advertir que los adjudicatarios al hacer su solicitud, por medio de su representante legal, procedieron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 52 de 1933, en lo que respecta al pago del terreno adjudicado, presentando como prueba de ello, las respectivas liquidaciones distinguidas con los números 150 y 152, de Abril de este año, expedidas por el Liquidador de Impuestos de la Provincia de Herrera.

Como quiera que el procedimiento en este caso es legal, ya que el inferior procedió a exigirle a los adjudicatarios, el cumplimiento de lo que determina el artículo de la Ley antes citada, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

**RESUELVE:**

Aprobar en todas sus partes, la resolución del inferior y autorizar la conversión del título de propiedad gratuito expedido anteriormente, por el de compra, a favor de los adjudicatarios que se mencionan, correspondiente al globo de terreno que se describe, con las reservas y condiciones expresadas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

**VICTOR M. SILVA E.,**  
Sub-Jefe de la Sección Segunda del  
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

*Eira C. de Alvarado,*  
Secretaria.

**RESOLUCION NUMERO 69**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 69.—Panamá, 20 de Mayo de 1947.

Vistos: El Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, remite en consulta a esta Superioridad, junto con el

expediente respectivo, la resolución No. 12 de 18 de Marzo último, en que le adjudica a título de compra, el globo de terreno denominado "Buenos Aires", ubicado en "La Ermita", jurisdicción del distrito de San Carlos, a Francisca Donado, panameña, soltera, agricultora, con Cédula de Identidad No. 47-34107, y de esa misma vecindad.

El terreno que se adjudica tiene una capacidad superficial de veinte hectáreas con dos mil trescientos cincuenta metros cuadrados (20 Hts. 2350 M2), divididos en dos lotes y alinderados así:

*Lote Primero:* Mide ocho hectáreas, mil cuatrocientos veinticinco metros cuadrados (8 Hts. 1425 M2), con los linderos siguientes: Norte y Oeste, tierras nacionales; Sur, Camino del Corozal a la "Ermita" y Este, camino de la "Ermita" al Copé.

*Lote Segundo:* Este tiene una capacidad superficial de doce hectáreas con novecientos veinticinco metros cuadrados (12 Hts. 925 M2) alinderado así: Norte, tierras nacionales y Camino del Ciruelito al Corozal; Sur, Camino de la Ermita al Corozal; Este, tierras nacionales y Oeste, Camino de la Ermita al Copé.

Consta en autos que la peticionaria al hacer su solicitud ha comprobado mediante declaraciones de testigos, q' la parcela que menciona está comprendida dentro de las adjudicables; que no afecta derechos preferentes de terceros; y que ha pagado el valor de la misma, presentando como prueba de éste último las correspondientes liquidaciones números 1996, de 16 de Enero pasado y la 5061 de 14 de Marzo del corriente año, expedidas por el Liquidador de Impuestos de Rentas de esa Capital.

El inferior en este caso ha procedido de conformidad, en virtud de lo cual, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

**RESUELVE:**

Aprobar en todas sus partes la resolución que se consulta, y ordenar la extensión del título de propiedad, por compra, del terreno descrito, a favor de Francisca Donado, de generales conocidas, con las condiciones y reservas que se expresan en la resolución de que se trata; y se le advierte además a la adjudicataria el deber en que está de dejar libre de tránsito el camino que conduce de la Ermita a el Copé, conforme lo indica el plano respectivo.

VICTOR M. SILVA E.,  
Sub-Jefe de la Sección Segunda del  
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

*Eira C. de Alvarado.*  
Secretaria.

**RESOLUCION NUMERO 70**

Republica de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 70.—Panamá, 20 de Mayo de 1947.

Vistos: Ha ingresado a este Despacho, para su estudio, al Resolución No. 5, de 7 de Febrero

próximo pasado dictada por el Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, recaída a la solicitud presentada por Antonio Vergara, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, con Cédula No. 34-16, y residente en el Distrito de Pedasí, en su nombre y en el de sus menores hijos Antonio, Odalinda y Adán Vergara; y Virgilio Vergara, panameño, mayor de edad, agricultor, sin Cédula soltero, domiciliado en lugar antes mencionado, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Francisco Antonio, Temistocles y Virgilio Vergara-González, en el que se les adjudica a título gratuito, el terreno denominado "La Estrella", ubicado en lugar denominado "Los Higos", jurisdicción del distrito tantas veces mencionado, cuya capacidad superficial es de cuarenta y nueve hectáreas con cinco mil ciento setenta y un metros cuadrados (49 Hts. 5171 M2), y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Pedasí; Sur, Lorenzo Pérez y camino de los Higos a Quindió; Este, Bienvenido Castillo y Oeste, Sucesores de Dominga Pérez.

La distribución del terreno que se menciona, se ha hecho en la forma siguiente:

Para Antonio Vergara, jefe de familia	10 Hts.
Para Antonio Vergara Cedeño	5 "
Para Odalinda Vergara Cedeño	5 "
Para Adán Vergara Cedeño	4 ' 5171 M2
Para Virgilio Vergara, jefe de familia	10 "
Para Francisco Antonio Vergara González, menor	5 "
Para Temistocles Vergara González, menor	5 "
Para Virgilio González Vergara, menor	5 "
	<hr/>
	49 Hts. 5171 M2

Según las pruebas aportadas en este expediente los peticionarios son personas pobres, agricultores, y no tienen tierra por ningún título. Se observa además q' el terreno que se solicita es de los adjudicables y no lesionan derechos de terceros, por cuyo motivo los adjudicatarios se han hecho acreedores a lo que establece el artículo 161 del Código Fiscal.

Por lo anteriormente expuesto.

**SE RESUELVE:**

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a los condiciones y reservas legales impuestas en la resolución que se revisa.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,  
Sub-Jefe de la Sección Segunda del  
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

*Eira C. de Alvarado.*  
Secretaria.

## RESOLUCION NUMERO 71

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 71.—Panamá, 20 de Mayo de 1947.

Vistos: Para su revisión, ha enviado el Gobernador de la Provincia de Herrera, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, la resolución No. 24 de 3 de Marzo del año en curso, por medio de la cual le adjudica a título de compra, a Juan José Arcia, panameño, mayor, soltero, comerciante, con cédula No. 47-8544, y con residencia en el Distrito de Ocu, el globo de terreno denominado "El Porvenir", ubicado en el lugar antes nombrado, de una capacidad superficial de Una Hectárea dos mil novecientos treinta y cinco metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte, Carretera de Ocu, a la Carretera Central; Sur, terreno de José de la Cruz Espinosa; Este, terrenos nacionales; y Oeste, terrenos de Eliseo Ramos y Fernando Tuñón.

Del estudio hecho por este despacho, de las diligencias practicadas por el inferior, en el presente negocio, se desprende que el postulante ha cumplido con los requisitos que la Ley determina en estos casos, trayendo a los autos declaraciones de testigos, con que comprueba el derecho que le asiste a obtener esta adjudicación, pues el lote solicitado está comprendido dentro de los baldíos nacionales; y además no perjudica derechos de terceros, conforme lo dispuesto en el artículo 61 del Código Fiscal.

Además el adjudicatario ha cumplido con el pago del terreno que solicita, presentando como prueba la liquidación No. 1762, expedida por el Liquidador de Impuestos de Herrera, fechada en Chitré, el 7 de Noviembre del año pasado, constándose a lo que establece el artículo 11 de la Ley 52 de 1938.

Por las razones antes expuestas al suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

## RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes, la resolución que se consulta, y autorizar la extensión del título de propiedad, por compra, del globo de terreno que se menciona, a favor de Juan José Arcia, de generales descritas, con las condiciones y reservas que se expresan en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,  
Sub-Jefe de la Sección Segunda del  
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Efra C. de Alvarado,  
Secretario.

## RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 72.—Panamá, 20 de Mayo de 1947.

Vistos: El Gobernador de la Provincia de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, por resolución No. 25, de 5 de los corrientes, le adju-

dica a título gratuito a Tomasa Trejo, panameña, mayor, soltera, sin cédula y con residencia en Pesé, al globo de terreno denominado "Jagüito", de una extensión superficial de Diez hectáreas (10 Hts.) y alindado así: Norte, terreno de Josefa de Pacheco; Sur, Cordillera del Jagüito; Este, terreno de Josefa de Pacheco; y Oeste terrenos libres.

Para resolver la resolución que se menciona, enviada a este despacho en consulta, se entra a considerar lo dispuesto en el artículo 163 del Código Fiscal, que dice textualmente así:

"El panameño mayor de 21 años que no tenga parientes q' de él dependan, tiene derecho a adquirir gratuitamente, en pleno dominio, un lote de cinco Hts. de tierras de labor, siempre que sea agricultor o que vaya a dedicarse a la agricultura".

De las diligencias practicadas se desprende que la peticionaria en este caso, no se ha hecho acreedora a la gracia expresada en el artículo 161 del Código Fiscal, sino a lo que dispone el artículo arriba transcrito, por cuanto que no ha comprobado su condición de jefe de familia.

En tal virtud, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

## RESUELVE:

Reformar la resolución consultada, en el sentido de adjudicar únicamente a Tomasa Trejo, de generales conocidas, Cinco hectáreas (5 Hts.), sobre el globo de terreno nombrado a que tiene derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 163 del Código Fiscal, debiendo transformar su solicitud en tal sentido; y con la advertencia de que se deben excluir las hectáreas restantes mediante corrección del plano e informe del agrimensor respectivo, hasta tanto no compruebe la postulante su condición de jefe de familia.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,  
Sub-Jefe de la Sección Segunda del  
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Efra C. de Alvarado,  
Secretaria.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

## HABILITASE PATENTE

## RESUELTO NUMERO 1375

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1375.—Panamá, 7 de Mayo de 1947.

A solicitud del Director de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas, el señor Miguel Anguizola suministra a este Despacho un Balance de Situación de su negocio de Farmacia denominado "La Vida", situado en la Calle Mariano Arosemena No. 31 de esta ciudad, en el cual consta que ha girado durante los años de 1942, 1943, 1944, 1945, 1946 y 1947 con capital de B.

2,313.25.5, B. 3,269.08.5 B. 5,644.56.5, B. 1,607.52.5, B. 2,957.55.5 y B. 2,872.90.5, respectivamente.

Por tanto, y habida consideración de que el mencionado comerciante al solicitar Patente para el mismo negocio de Farmacia en Agosto 11 de 1941 declaró como capital la suma de B. 1,500.00, por cuya razón viene pagando en concepto de impuesto de Patente la suma de B. 10.00 anualmente y en concepto de impuesto de Turismo la suma de B. 1.50 por trimestre, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**RESUELVE:**

Habilitar la Patente Comercial de Segunda Clase No. 458 de fecha 17 de Septiembre de 1941, extendida a favor de Miguel Anguizola para amparar el funcionamiento de un establecimiento de Farmacia denominado "La Vida", situado en la Calle Meriano Arosemena No. 31 de esta ciudad, con capital de B. 2,872.90.5 previo el pago de la diferencia de los impuestos de Patente y de Turismo que adeuda de acuerdo con el capital de B. 2,313.20.5, B. 3,269.08.5 B. 5,644.56.5 B. 1,607.52.5, B. 2,957.55.5 y B. 2,872.90.5 con que ha girado durante los años de 1942, 1943, 1944, 1945, 1946 y 1947, respectivamente.

Fundamento: Artículo 20 de la Ley 24 de 1941 y Artículo 4º de la Ley 74 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

**REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA**

**RESUELTO NUMERO 2643**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2643.—Panamá, 5 de Febrero de 1947.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad anónima Para Ti Corporation, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Jabones";

Que la marca consiste en la palabra "Tuya", y se aplica o fija a los productos imprimiéndola o reproduciéndola directamente en dichos productos o en los paquetes que los contengan; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se ha-

ya formulado oposición alguna al registro pedido.

**RESUELVE:**

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Para Ti Corporation, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1700.

**CERTIFICADO NUMERO 1700**

de Registro de Marca de Fábrica  
Fecha del Registro: 5 de Febrero de 1947.—Cadena: 5 de Febrero de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

**HACE SABER:**

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2643, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Para Ti Corporation, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Jabones", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 26 de Septiembre de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10129 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 21 de Octubre de 1946.

Panamá, cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

**DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:**

Esta marca consiste en la palabra "Tuya", y se aplica o fija a los productos imprimiéndola o reproduciéndola directamente en dichos productos o en los paquetes que los contengan.

**RESUELTO NUMERO 2644**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de

Patentes y Marcas.—Resuelto número 2644.—  
Panamá, 5 de Febrero de 1947.

*El Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo  
Señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad colectiva A. Sagner's Son, domiciliada en Frederick, Estado de Maryland, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "sacos y vestidos para hombres y mujeres; pantalones, camisas de etiqueta, camisas para trabajar y corbatas para hombres";

Que la marca consiste en la palabra "North-cool" y la representación de tres osos. Se aplica a los productos por medio de etiquetas tejidas que se adhieren a los mismos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

**RESUELVE:**

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad colectiva A. Sagner's Son, domiciliada en Frederick, Estado de Maryland.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

**ANTONIO PINO R.**

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

Se expidió el certificado de registro número 1701.

**CERTIFICADO NUMERO 1701**

de Registro de Marca de Fábrica

Fecha del Registro: 5 de Febrero de 1947.—Cada  
duca: 5 de Febrero de 1957.

**ANTONIO PINO R.,**

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

**HACE SABER:**

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2644, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad colectiva A. Sagner's Son, domiciliada en Frederick, Estado de Maryland, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "sacos y vestidos para hombres y mujeres; pantalones, camisas de etiqueta, camisas para trabajar y corbatas para hombres", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 12 de Septiembre de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10132 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de Octubre de 1946.

Panamá, cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

**DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:**

Esta marca consiste en la palabra "Northcool" y la representación de tres osos. Se aplica a los productos por medio de etiquetas tejidas que se adhieren a los mismos.

**RESUELTO NUMERO 2645**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2645.—Panamá, 5 de Febrero de 1947.

*El Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo  
Señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad anónima Republic Aviation Corporation, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Farmingdale, Long Island, Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "aeroplanos";

Que la marca consiste en la palabra "Seabee", y se aplica pintándola, imprimiéndola o reproduciéndola en los productos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

**RESUELVE:**

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Republic Aviation Corporation, domiciliada en Farmingdale, Long Island, Estado de Nueva York.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

**ANTONIO PINO R.**

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

Se expidió el certificado de registro número 1702.

**CERTIFICADO NUMERO 1702**  
de Registro de Marca de Fábrica.  
Fecha del Registro: 5 de Febrero de 1947. Ca-  
duca: 5 de Febrero de 1957.

**ANTONIO PINO R.,**  
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

**HACE SABER:**

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2645, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Republic Aviation Corporation, domiciliada en Farmingdale, Long Island, Estado de N. Y., para amparar y distinguir en el comercio "Aeroplanos", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 12 de Septiembre de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10132 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de Octubre de 1946.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

**DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:**

Esta marca consiste en la palabra "Seabee", y se aplica pintándola, imprimiéndola o reproduciéndola en los productos.

**RESUELTO NUMERO 2646**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2646.—Panamá, 5 de Febrero de 1947.

*El Ministro de Agricultura, Comercio,  
e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad colectiva de responsabilidad limitada denominada Parfums Weil Paris Co., domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Perfumes, aguas de tocador, colorete, lápices de labio, y crema para la cara";

Que la marca consiste en la palabra "Cassandra", y se aplica a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

**RESUELVE:**

Registrar, bajo la responsabilidad de los inte-

**AVISO OFICIAL**

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B. 100.00 a B. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 24 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

**H. LOZANO R.,**

Director de la Sección de Comercio.

resados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad colectiva Parfums Weil Paris Co., domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

**ANTONIO PINO R.**

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

Se expidió el certificado de registro número 1702.

**CERTIFICADO NUMERO 1703**  
de Registro de Marca de Fábrica.  
Fecha del Registro: 5 de Febrero de 1947. Ca-  
duca 5 de Febrero de 1957.

**ANTONIO PINO R.,**  
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

**HACE SABER:**

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2646, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad colectiva de responsabilidad limitada, Parfums Weil Paris Co., de Nueva York, N. Y., E. U. A., para amparar y distinguir en el comercio "Perfumes, agua de tocador, colorete, lápices de labio, y crema para la cara", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 12 de Septiembre de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10132 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de Octubre de 1946.

Panamá, cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

**DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:**

Esta marca consiste en la palabra "Cassandra", y se aplica a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan.

**Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública**

**ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS**

**DECRETO NUMERO 123**

(DE 31 DE MAYO DE 1947)

por el cual se hacen unos ascensos y nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo primero: Se hacen los siguientes ascensos en el Hospital Santo Tomás:

Juana Montenegro, de Instructora con B. 115.00 a Instructora con B. 135.00 en reemplazo de Silvia M. de Stec, quien abandonó el cargo.

Clotilde Vejas, de Instructora con B. 100.00 a Instructora con B. 115.00 en reemplazo de Juana Montenegro, quien pasa a ocupar otro puesto.

Virginia Rosero de Huertas, de Enfermera Regular Registrada a Instructora con B. 100.00 en reemplazo de Clotilde Vejas.

Mercedes Avilés de Cortés, de Enfermera Regular Registrada a Jefe de Sala en reemplazo de María Escala, quien no aceptó el cargo.

Hercilia Salgado, Inés Bermúdez y Alicia Cañaño, de Enfermeras no Registradas a Enfermeras Registradas en reemplazo de María Teresa Ramsay, quien renunció el cargo; Leonidas Carozo, quien abandonó el cargo y Mercedes de Corter, quien pasa a ocupar otro puesto respectivamente.

Artículo segundo: Se nombra a las siguientes enfermeras en el Hospital Santo Tomás:

Elsa de Díaz, Enfermera Regular Registrada en reemplazo de Virginia Rosero de Huertas, quien pasa a ocupar otro cargo.

Angélica Pitti y Xenia Villalobos, Enfermeras Regulares no registradas en reemplazo de Hercilia Salgado e Inés Bermúdez, quienes han sido ascendidas respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

**ENRIQUE A. JIMENEZ.**

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

**S. E. BARRAZA, M.D.**

**DECRETO NUMERO 124**

(DE 31 DE MAYO DE 1947)

por el cual se hacen unos ascensos y nombramiento en la División de Enfermeras de Salud Pública.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo Primero.—Se asciende a Elvia N. de Obaldía, de Enfermera Regular no Registrada a Enfermera Regular Registrada.

Artículo Segundo.—Se asciende a Eduvigis Hurtado de Picota y a María Teresa Ramsay de Enfermeras Regulares Registradas a Enfermeras Jefes de Servicio.

Artículo Tercero.—Se nombra a Delfia Botello, Enfermera Regular no registrada en reemplazo de Elvia N. de Obaldía quien ha sido ascendida, a partir del 1º de Mayo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y tres días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

**ENRIQUE A. JIMENEZ.**

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

**S. E. BARRAZA, M.D.**

**MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**

**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 27 de Diciembre de 1946.

As. 4630. Escritura No. 118 de 10 de Octubre de 1944, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Román Medina vende terreno y casa en el Distrito de Las Tablas a Narciso Medina.

As. 4631. Escritura No. 234 de 17 de Diciembre de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 4632. Escritura No. 119 de 10 de Octubre de 1944, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Román Medina vende terreno y casa en el Distrito de Las Tablas a Felipe Medina.

As. 4633. Escritura No. 235 de 17 de Diciembre de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 4634. Certificado No. 1612 de 9 de Diciembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad Coroga Chemical Company, domiciliada en Cleveland, Ohio, E. U. de A.

As. 4635. Certificado No. 1613 de 9 de Diciembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad Halley-Care Company, domiciliada en Everett Massachusetts, E. U. de A.

As. 4636. Certificado No. 1614 de 9 de Diciembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad Allmanna Svenska Elektriska Aktiebolaget, domiciliada en Vasteras, Suecia.

As. 4637. Certificado No. 1615 de 9 de Diciembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad Aktieselskabet Aalborg Portland-Cement-Fabrik domiciliada en Aalborg, Dinamarca.

As. 4638. Resolución No. 2112 de 12 de Noviembre de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organismo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el registro de una Marca de Fábrica de la sociedad "W. J. Rendell Limited" domiciliada en Londres, Inglaterra.

As. 4639. Escritura No. 236 de 18 de Diciembre de

1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocolizan dos documentos: uno en que el Ministerio de Transportes Berkeley Square House Londres W. L. vende el buque "Clant 2" a la Compañía de Navegación Rosina S. A., y el otro, en que la Compañía compradora acepta la venta del expresado buque y declara que éste en lo sucesivo se llamará "Rosina".

As. 4640. Escritura No. 2855 de 21 de Diciembre de 1946, de la Notaría 7ª de este circuito, por la cual la sociedad American International Company Inc. confiere poder general a Howard Wesley Miller vecino de La Habana.

As. 4641. Escritura No. 2580 de 21 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Antonio Ignacio Paredes y otros, venden un lote de terreno a Diego Barranco García.

As. 4642. Escritura No. 2822 de 16 de Diciembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Certificado Notarial de la sociedad Cygnat Steamship Company Limited en donde consta el extracto del acta de la reunión celebrada el 1º de Diciembre de 1942, por su Junta Directiva.

As. 4643. Escritura No. 2886 de 21 de Diciembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Carmen Estrupaut de de la Guardia constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá sobre una finca de su propiedad situada en la ciudad de Panamá.

As. 4644. Patente Comercial de 2ª Clase No. 6554 de 20 de Diciembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Editora La Nación, S. A., domiciliada en esta ciudad.

As. 4645. Escritura No. 51 de 7 de Diciembre de 1946, del Consejo Municipal de Antón, Ciego, por la cual el Municipio de Antón vende un lote de terreno situado en esa población a Tobias Antonio Monge Fuentes.

As. 4646. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 4º Municipal de Panamá, el 23 de Diciembre de 1946, por la cual Ernestina Cogley de Rios constituye hipoteca sobre finca de su propiedad a favor de la Nación, para garantizar la ejecución de Antonio Martínez.

As. 4647. Escritura No. 2577 de 21 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Francisco Arguero Manzanedo un lote de terreno denominado "La Perla de Umi" ubicado en El Llano, Distrito de Chepo, Panamá.

As. 4648. Escritura No. 2827 de 16 de Diciembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza la Escritura en que John P. Goulamdris vende a la "Cygnat Steamship Company Limited" el vapor llamado ahora "Cygnat", antes "Theoclypeus".

As. 4649. Escritura No. 2826 de 16 de Diciembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza la Escritura en que John P. Goulamdris y otros, venden a la Compañía Caribena de Transportes Marítimos, Limitada el vapor "Cypress Hills Park" llamado ahora "Halcyon II".

As. 4650. Escritura No. 2881 de 20 de Diciembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Jerónimo Almillategui Neira constituye hipoteca a favor de Virgilio Capriles sobre una finca de su propiedad situada en Bella Vista de esta ciudad.

As. 4651. Escritura No. 2895 de 23 de Diciembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Juana Acuña vende al Gobierno Nacional un lote de terreno situado en Nueva Armenia, Panamá.

As. 4652. Escritura No. 1321 de 20 de Diciembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Charles Louis Brown renuncia el poder que le confirió la sociedad "Smoot-Benson, S. A."

As. 4653. Escritura No. 2555 de 19 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Charles Ladoux Benson renuncia en todas sus partes el ejercicio del poder que le otorgó a su favor James Clinton Smoot.

As. 4654. Escritura No. 2527 de 14 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Blas Blaise vende un terreno a Amibal y Arturo Illueca, quienes constituyen hipotecas a favor del vendedor.

As. 4655. Escritura No. 1090 de 29 de Mayo de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Atilia Guillermina Lewis viuda de Diaz y otros, venden un globo de terreno a Demetrio Martínez Atenedo.

As. 4656. Escritura No. 2497 de 29 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Jorge Angelini vende un lote de terreno a Demetrio Martínez Atenedo.

As. 4657. Escritura No. 2584 de 23 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comer-

cio de responsabilidad limitada denominada "Cinglio y Dunnet Limitada".

As. 4658. Escritura No. 34 de 11 de Diciembre de 1946, del Consulado General de Panamá en Nueva York, E. U. de A. por la cual Nessim Moisés Bassun vende una casa de su propiedad a Ibrahim Alberto Dabah y otro.

As. 4759. Escritura No. 236 de 18 de Diciembre de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas vende a Antonio Domínguez un solar ubicado en esta ciudad.

As. 4660. Patente General No. 783 de 19 de Diciembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Luis Pastilnick, domiciliado en el Hotel Central, Panamá.

As. 4661. Escritura No. 2558 de 19 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Max Delvalle vende una finca de su propiedad a la sociedad Concato, S. A.

As. 4662. Escritura otorgada ante Ivar L. Hansen, Notario Público de Nueva York, E. U. de A. el 24 de Octubre de 1946, por la cual la sociedad "American-Hawaiian Steamship Company" vende la nave "Arizona" a la sociedad Nortuna Shipping Co. Inc.

As. 4663. Escritura otorgada ante Margaret I. Dunn, Notario Público de Nueva York, E. U. de A. el 11 de Diciembre de 1946, por la cual la sociedad "American-Hawaiian Steamship Company" vende la nave "Georgian" a la sociedad Nortuna Shipping Co. Inc.

As. 4664. Escritura No. 17 de 13 de Diciembre de 1946, del Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se constituye la "Compañía de Navegación Manzanilla, S. A."

As. 4665. Oficio No. 927 de 23 de Diciembre de 1946, del Juzgado 1º de Panamá, por medio del cual se cancela la fianza de costas otorgada en el juicio ordinario propuesto por Dolores Franco de Iglesias contra Pedro Hansen.

As. 4666. Escritura No. 2586 de 23 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la "Compañía General de Construcciones S. A. y el Banco Nacional de Panamá, celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

HUMBERTO ECHEVERRY V.  
Registrador General.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se  
HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 18 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B. 1.00).

TOMAS GUARDIA,  
Ingeniero Jefe de la Secc. de  
Caminos, Calles y Muelles.

Panamá, Abril de 1947.

### AVISO DE LICITACION

Suministro de 50 toneladas de Avena para animales

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el despacho del Contralor General el día nueve (9) de Junio de 1947 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargos será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

Mayo 10 de 1947. **CONTRALOR GENERAL.**

**AVISO DE LICITACION**

*Suministro de equipo para deportes*

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día trece (13) de Junio de 1947 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargos será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

Mayo 13 de 1947. **CONTRALOR GENERAL.**

**AVISO DE LICITACION**

*Construcción del Hospital de Persepolis*

A las diez en punto de la mañana del día 25 de Junio se abrirán en el Despacho del Contralor General los pliegos de propuestas que han sido presentados hasta esa hora y fecha.

Los interesados podrán retirar copia de los planos y especificaciones mediante depósito de B. 10.000.

Mayo, 24 de 1947. **CONTRALOR GENERAL.**

**AVISO DE REMATE**

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alcaide, Ejecutor al público,

**HACE SABER:**

Que en la solicitud presentada por Isabel Poveda viuda de Goti y Luis Antonio Goti, en sus propios nombres y la primera como representante legal de los menores Ernesto José, Elsa María, Rubén Darío, Miguel Octavio y Osvaldo Goti Poveda, a fin de que se les conceda autorización para vender una finca que poseen conjuntamente, se ha señalado el día veintiseis (26) del mes de Junio próximo, para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate del siguiente bien inmueble:

Finca N° 97, inscrita al folio 256 del tomo I, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, es de propiedad proindiviso y por partes iguales, de Isabel Poveda de Goti, Luis Antonio Goti Poveda, Ernesto José Goti Poveda, Elsa María Goti Poveda, Rubén Darío Goti Poveda, Miguel Octavio Goti Poveda y Osvaldo Goti Poveda, y consiste en terreno y casa en el construida sobre bases de concreto, de dos pisos, de azahara y techo de hierro acanalado, situada en la Avenida Ancon del Barrio de Santa Ana de esta ciudad. Linderos: Norte: terrenos y bodega de la señora Aurelia Turió viuda de Cassa y de su finada hija Dolores Picota; Sur: bodega y terreno del señor Ciriano Jimenez, ya difunto; Este: terrenos de Gaspar y María de la Paz Hernandez y Oeste la Avenida Ancon. Medidas: 5 metros 90 centímetros de frente por 21 metros de fondo, casi todo el terreno está edificado excepto una pequeña faja de un metro de ancho al Sur que sirve de patio".

Será postura admisible la que cubra la totalidad del valor fijado por los peritos a dicha finca, que asciende a la suma de diez mil balboas (B. 10.000.000).

Para habilitarse como postor es requisito indispensable que el proponente deposite en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la suma fijada como base para el remate.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a cabo la licitación y dentro de esa misma hora se oirán las pujas y reguajas hasta hacer la adjudicación respectiva al mejor postor.

Panamá, 28 de Mayo de 1947.

*Alfredo Ferrer S.*  
Secretario.

L. 8839  
(Segunda publicación)

**EDICTO NUMERO 4**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, Suplente ad-hoc, al público,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Rolando Burgos, varón, ma-

yor de edad, natural y vecino de este Distrito con residencia en el caserío del Ríjao, se encuentra depositado un novillo cacho, ojinegro, de buen tamaño, de color amarillo, marcado a fuego así: en la nalga derecha así: JC, en un lomo así: S y en un lomo así: D F; Que el referido animal fué presentado al Despacho por el señor Rolando Burgos, por encontrarse vagando en el lugar del Ríjao hace mucho tiempo y no se le conoce dueño.

El señor Alcalde, ordeno dar avisos en esta Alcaldía en los lugares públicos de esta población, por el término de treinta días hábiles para el que se crea con derecho lo haga valer en tiempo oportuno; de lo contrario, se procederá al remate en Alameda Pública por el señor Colector Distritorial de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo. Copia de este edicto será enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Los Santos, 10 de Mayo de 1947.

El Alcalde Suplente ad-hoc,

**R. CORREA O.**

La Secretaría ad-hoc,

*Alfredo Yelanda Ulloa.*

(Segunda publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc, Emplaza a Francisco Octavio, mayor de edad, de oficio marino, de nacionalidad nicaragüense, varón, casado y cuyo paradero actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado, se presente ante el Tribunal a haber valer sus derechos y a justificar su denuncia en el proceso de divorcio que contra el agua su esposa Anita Almonacid Carrasco, se concede al emplazado el término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, para que se presente al juicio y si no se presenta dentro de ese término, al Tribunal se le nombra un defensor de oficio con quien se tramitará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por treinta días hoy, diez y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez, Suplente ad-hoc,

**RUBEN GOTO LOPEZ O.**

El Secretario ad-hoc,

*Roberto Zúñiga.*

L. 8839

(Segunda publicación)

**EDICTOS**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, al público,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor León Obispo Vega, varón, mayor, varón, agricultor, natural y vecino de este Distrito y cedula N° 529, se encuentra depositado un toro entado en hermosa talla, como de cuatro años de edad, de color blanquecino montado, con las puntas de las cuernas recortadas y marcado en el anca del lado de arribar con este ferrete: J S y en las costillas del lado izquierdo se le ve como que tuviera un ferrete, pero que no se distingue bien y parece ser de estas maneras: K H.

Este animal fue denunciado por el mismo señor Obispo Vega, ante este Despacho, por encontrarse vagando en su potrero denominado "La Guerrilla", de esta jurisdicción, en el caserío de Rincon Grande, desde hace más de seis meses, sin encontrarse dueño a pesar de las muchas averiguaciones que he hecho.

Por tanto y de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del C. Administrativo, se fija el presente Aviso en lugar visible de este Despacho y en los más convenientes de la localidad y una copia del mismo se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para que se dé su orden en su publicación en la Gaceta Oficial, a fin de que el que se considere dueño, haga valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días, contados desde el día en que más se presente, para remate en pública subasta, en el momento publica por el señor Secretario Distrito, B.

Los Santos, 10 de Mayo de 1947.

El Alcalde,

**E. VILLERREAL C.**

El Secretario,

**S. MORALES R.**

(Segunda publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Eladio o Hilario Smith, panameño, soltero, de veintidós años de edad, reforzador, sin Cédula de Identidad Personal y de este vecindario, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia comparezca a este Despacho a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "ROBO". El auto de enjuiciamiento dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Abril veintinueve de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos: Al emitir concepto el señor Agente del Ministerio Público en las presentes diligencias sumarias en averiguación del autor o autores del robo que se dice cometido en perjuicio del norteamericano Stanley Stanislaw Vitale, se expresó así en su Vista número 32 de fecha nueve de los corrientes:

En estas sumarias a mi entender existe mérito suficiente para llamar a responder en juicio criminal a Eladio o Hilario Smith, panameño, soltero, negro, de veintidós años de edad, reforzador, sin cédula de Identidad Personal, por el delito de "ROBO", que define y castiga el Título XIII, Capítulo II, Libro II del Código Penal y le pido que al resolver acerca de su mérito acoja mi recomendación por ser viable.

No existe en cambio motivo que justifique el procesamiento de Ignacio Bendicks y pido un sobreseimiento a su favor.

Smith, está íntimamente relacionado con el caso, lo señala la circunstancia de haberse encontrado en su poder el reloj de la pertenencia del denunciante, cuya preexistencia acreditó satisfactoriamente, con el detalle de que lleva sus iniciales (las de Stanley S. Vitale) y el hecho muy grave de haberse dado a la fuga cuando se iniciaba la investigación, sin que hasta la fecha, y a pesar de los esfuerzos de la Secretaría hubiera sido posible su localización.

Bendicks, en cambio, no registra antecedentes penales y no debe ser perjudicado en lo absoluto cuando existe una gran duda que debe ser resuelta en su favor.

Este sobreseimiento debe hacerse extensivo a Rebeca Smith, por no haberse establecido que tuviera participación directa en este hecho.—Respetuosamente.—(fdo.) Santiago Rodríguez R.—(Persomero Municipal).

El hallazgo del reloj robado en poder de la hermana del sindicado Smith, es suficiente para encausarlo, ya que la mencionada hermana que responde al nombre de Rebeca Smith, le hace el cargo de que fue el quien en la noche del veintidós de Febrero último se pre-entara a su casa y sin darle explicaciones de ninguna clase le entregó el reloj que resultó ser el mismo de propiedad del denunciante Vitale.

No resulta lo mismo respecto a Rebeca Smith e Ignacio Bendicks, indagados también con motivo de esta investigación, porque contra estos no se han llamado las exigencias del Art. 2147 para procesarlos; de consiguiente, debe dictarse a favor de ellos sobreseimiento provisional.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar al seguimiento de causa contra Eladio o Hilario Smith, panameño, soltero, de veintidós años de edad, reforzador, sin Cédula de Identidad Personal y de este vecindario por infracción de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo II, Libro II del C. Penal, o sea por el delito genérico de "ROBO" y mantiene la detención decretada en su contra.

Se SOBRESEE provisionalmente a favor de Rebeca Smith, panameña, de oficios domésticos, soltera de veinte años de edad, y de este vecindario, y a favor de Ignacio Bendicks, nicaragüense, de dieciséis años de edad, soltero, escolar y de este vecindario.

Reitérese la orden de captura a la Policía Secreta del mencionado Smith, y una vez apresado proveerá los medios de su defensa.

Oportunamente se señalará fecha para la celebración de la audiencia pública.

Sométase a consulta con el Superior el sobreseimiento dictado a favor de la Smith y de Bendicks.—(Arts. 353 inciso 3, C. P. y Art. 2142 C. J. J.)

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) J. B. Acosta., Secretario".

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C. Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se les sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del C. Judicial.

Dado en Colón, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez.

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,  
(Cuarta publicación)

Juan B. Acosta.

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente Cita y Emplaza a Julian Rodriguez, de veinticuatro años de edad, indígena panameño, soltero, jornalero, residente en esta población, con constancia para obtener cédula de identidad personal, y cuyo paradero se ignora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto que se ha dictado en su contra, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Ministerio Público, DECLARA que hay lugar a abrir causa criminal contra Julian Rodriguez, de generales expresadas por infracción del Capítulo V, Tit. XIII, Libro II del Código Penal y se ordena su emplazamiento por haberse fugado de la cárcel de este Distrito y no saberse su paradero.

Las partes disponen del término de cinco días para aducir las pruebas; oportunamente se señalará hora y día para dar comienzo al juicio oral de la causa.

Regístrese y notifíquese.—(fdo.) José María Cedeño. (fdo.) Dionisio Corella, Srto. Ad-Int."

Se advierte al emplazado que si comparece oportunamente se le oír y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden Político y Judicial de la República para que procedan a la captura del procesado o la ordenen y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C. Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le juzga, si sabiéndolo no lo denunciaren.

De conformidad con el artículo 2345 del C. Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal y una copia auténtica de él se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez.

JOSE MARIA CEDEÑO.

El Secretario Interino.

Dionisio Corella.

(Quinta publicación)

## Alcance a la Gaceta Oficial

## Administración de Aduana de Panamá

## RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes, 6 de Junio de 1947.

CUADRO NUMERO 93 DE 13 DE MARZO DE 1947			
Aristides Romero, galletas de soda y dulces 130 bultos de Nueva Orleans por	1.065	Omphroy's Auto Supply Inc., accesorios para autos 7 bultos de Nueva York por	772
Rubio Rodriguez y C <sup>o</sup> , drill de lino blanco 1 bulto de Belfast por	898	Esteban Garcia, mayonesa; té 20 bultos de Nueva York por	180
Navarro y C <sup>o</sup> , puertas giratorias de acero 29 bultos de Nueva Orleans por	5.577	Endara Hermanos, alfalfa en ramas; heno; hilo de casing; etc., 801 bultos de Los Angeles por	2.145
Cia. Internacional de Ventas S. A., sopas (vegetales, pollo, etc.) 2535 bultos de Nueva York por	14.544	Fabrica de Calzado La Central, tacones de madera para calzado; etc., 7 bultos de Nueva York por	254
Cia. Internacional de Ventas S. A., preparación a base de cocoa etc., 40 bultos de Nueva York por	2.960	Elias Zebade, tela de seda artificial 5 bultos de Nueva York por	4.468
Cia. Internacional de Ventas S. A., spaghetti 200 bultos de Nueva York por	1.073	Cia. Ah Chu S. A., fideos chinos 100 bultos de San Francisco por	540
Casa Sport S. A., artículos para deportes (guantes protectores) 1 bulto de Nueva York por	151	Cia. George See S. A., harina de trigo 50 bultos de Nueva York por	368
Dominguez y Richa C <sup>o</sup> , Ltda., botellas (termos) 3 bultos de Nueva York por	97	Inc. J. T. Cooper, Radio Pan Americana, transcripciones elect. para transm. rad. de Nueva York por	95
Clima Ideal S. A., aspiradores de polvo, electricos; refrigeradoras etc., de Nueva York por	4.674	Cardozo y Lindo S. A., correa de caucho y lona para transmision 1 bulto de Nueva York por	372
Banco Nacional de Panama, sellos de plomo 2 bultos de Nueva York por	75	N. M. Bassan, calzado de lona con suela de goma sin tacón 20 bultos de Nueva York por	1.514
National Distillers S. A., juegos de 3 etiquetas impresas 6 bultos de Nueva York por	710	N. M. Bassan, zapatos de mujer; zapatos para niñas 12 bultos de Nueva York por	1.545
Cia. de Noriega S. A., cemento Portland blanco 640 bultos de Nueva York por	925	Mmanuel Preciado, medicinas de patente 5 bultos de Nueva York por	157
Distribuidora Nacional S. A., avena machacada 100 bultos de Nueva Orleans por	575	Cia. Int. de Ventas S. A., sopas (pollo, vegetales, etc.) etc., 600 bultos de Nueva York por	1.467
Vinticola Licorera S. A., partes y accesorios para tuberia de latón 6 bultos de Nueva York por	954	Horacio Alfaro, vino Domherrenwein 1 bulto de Amberes por	23
W. H. Doel, horquillas para cabello 4 bultos de Nueva York por	150	Villanueva y Tejeira Cia., Ltda., cadenas de hierro y winches de mano 9 bultos de Nueva York por	631
M. I. Osorio y C <sup>o</sup> , pinturas preparadas 57 bultos de Nueva York por	372	Villanueva y Tejeira Cia., Ltda., yeso en polvo 10 bultos de Houston, Texas por	48
M. I. Osorio y C <sup>o</sup> , sierras al aire con mangos y cajas 2 bultos de Nueva York por	100	Villanueva y Tejeira Cia., Ltda., espejos biselados 1 bulto de Nueva York por	297
M. I. Osorio y C <sup>o</sup> , cuñas de metal; muelles para camas de metal 60 bultos de Nueva York por	507	Sociedad Ganadera Nacional S. A., novillos en pie 235 bultos de San Juan del Sur, por	13.793
P. C. Fernandez y C <sup>o</sup> , Ltda., maquinas para rebajar cueros 1 bulto de Nueva York por	150	Sic. Carlos A. Cowes, sillones hamaca de aluminio 2 bultos de Nueva York por	100
C. O. Mason S. A., cereales; harina de trigo levadura en polvo 87 bultos de Nueva York por	333	Jardin Atlas S. A., condensador de agua y evaporadora usadas 3 bultos por	195
Vida Hermanos, queso 121 bultos de Nueva York por	2.401	B. G. Foster, almohadas usadas 3 bultos por	77
Rep. Cent. Americanas, Destiladora Nacional ginabra en botellas 1 bulto de Nueva York por	5	Jorge E. Brown, papel ord. para envolver 49 bultos de Copenhague por	861
Miguel Arbaiza, polvos de talco horatados; brillantina; etc., 42 bultos de Nueva York por	482	Mizrachi y Zardon Ltda., saborante para elaboracion de refrescos 30 bultos de Nueva York por	187
Fabrica de Calzado La Central, tacones de caucho para calzado 2 bultos de Nueva York por	28	Novelades Antonio S. A., marcos de madera y carton, panchos de rayon etc., 1 bulto de El Havre por	2.358
A. Ferrer y C <sup>o</sup> , laxante del Dr. Sanford's 2 bultos de Nueva York por	184	Rodolfo St. Malo, Pan Amer. Agencies, efectos personales 2 bultos por	350
Corp. Bot. Francesa, A. Ferrer y C <sup>o</sup> , castichos de papel blanco y kraft 18 bultos de Nueva York por	300	Atanacion Edison, soldadores elec. 3 bultos de Nueva York por	215
Palmolive, Peet, A. Ferrer y C <sup>o</sup> , talco horatados perfumados; etc., 30 bultos de Nueva York por	319	Continental Import y Export, camisas de algodón para trabajo 3 bultos de Nueva York por	990
Panama Auto S. A., soldadura para radiadores; etc., 2 bultos de Nueva York por	200	Continental Import y Export, calcetines blancos y medias para hombres 3 bultos de Nueva York por	1.466
Esteban Garcia, avena machacada 100 bultos de Nueva Orleans por	575	Atlas C <sup>o</sup> Bantas, tubos de goma para llantas automociones etc., 42 bultos de Nueva York por	860
		Fabrica Nacional de Calzado, suelas, tacones de caucho para calzado etc., 4 bultos de Nueva York por	141

La Nación, cartulina para imprenta 2 bultos de Nueva York por . . . . .	118	sapolio 400 bultos de Nueva York por . . . . .	915
International Jewelry Co, G. L. Bettsak, novedades exhibición joyería 1 bulto de Nueva York por . . . . .	281	Javier Morán, medicinas de patente, vermífugos, insecticida etc. 37 bultos de Nueva York por . . . . .	967
Cardoze y Lindo S. A., bombas de pozo con motor eléc. y sus accesorios 3 bultos de San Francisco por . . . . .	708	Almacenes 5 y 10 Centavos, cubiertos para mesa 3 bultos de Nueva York por . . . . .	438
F. E. Escoffery, cepillos para el pelo 3 bultos de Nueva York por . . . . .	118	Almacenes 5 y 10 Centavos, coladores de alambre 11 bultos de Nueva York por . . . . .	687
Marcelino Riera, espejos de vidrio sin pulir 3 bultos de Nueva York por . . . . .	316	La Importadora S. A., máquinas de coser de mano 9 bultos de Nueva York por . . . . .	374
Chial S. A., sardinas pilchardas cons. 200 bultos de Los Angeles por . . . . .	1.400	La Importadora S. A., jabón de tocador 90 bultos de Nueva York por . . . . .	851
De Lima Cia. Ltda., patines 5 bultos de Nueva York por . . . . .	148	La Importadoras S. A., pasta dental 5 bultos de Nueva York por . . . . .	205
De Lima Cia. Ltda., artículos de vidrio uso domésticos 94 bultos de Nueva York por . . . . .	127	La Importadora S. A., jabón tocador y polvos para la cara 61 de Nueva York por . . . . .	672
		La Importadora vasos de vidrio ord. para la mesa 200 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	318
		La Importadora S. A., camarones secos 2 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	494
		La Importadora S. A., tinas ovaladas, cubetas de lámina etc., 7 bultos de Acapulco por . . . . .	497
<b>CUADRO NUMERO 94 DE 14 DE MARZO DE 1947</b>		Mariano Arosemena Co, lápices de madera para escribir 20 bultos de Nueva York por . . . . .	1.037
De Lima Co, pinturas de agua 244 bultos de Nueva York por . . . . .	575	Sydney Holness, comedores de gallina y criaderos de pollo 2 bultos de Nueva York por . . . . .	42
De Lima Co, líquido para remover pintura, esmaltes 6 bultos de Nueva York por . . . . .	91	Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., chapas duras de fibras de madera 44 bultos de Göttemburgo por . . . . .	1.230
Alfredo Boehlen, emulsión y pectoral de Scott, 38 bultos de Nueva York por . . . . .	283	Moisés Lajman, bolsas de papel 10 bultos de Nueva York por . . . . .	104
Panamá Auto S. A., partes de repuestos, alfombra de caucho para autos 5 bultos de Nueva York por . . . . .	922	Co Ramón Suazo, compresores y gabinetes para refrigeradores 8 bultos de Nueva York por . . . . .	1.493
Ricardo A. Miró, lavamanos de loza con sus accesorios 13 bultos de Nueva York por . . . . .	478	C. G. de Haseth Cia., tónicos antifebril, nueva salud reno etc., 69 bultos de Nueva York por . . . . .	1.085
Ricardo A. Miró, pintura de aluminio 54 bultos de Nueva York por . . . . .	788	Cia. de Productos de Areilla S. A., broches de alambre y cañiles usados 1 bulto por . . . . .	10
J. M. Varela Ltda., salsa para ensaladas 50 bultos de San Francisco por . . . . .	381	José María Herrera G., corteza de Panamá, hierro reducto, acetona etc., de Nueva York por . . . . .	219
Vicente L. Chim, jugo de uva 600 bultos de Nueva York por . . . . .	3.508	R. Agostini, cajitas de cartón, tarbomis, polvo seiflit etc., de Nueva York por . . . . .	482
Endara Riba S. A., queso 80 bultos de Nueva York por . . . . .	1.106	Cervecería Nacional S. A., tubería de estato 8 bultos de Nueva York por . . . . .	1.825
Eisenmann S. A., camisas de algodón 4 bultos de Nueva York por . . . . .	3.173	Arias Co, mangos para retazos limpiar, limpiador lye etc., 10 bultos de Nueva York por . . . . .	478
Casa Chen, M. M. Chen de Chen, manteaca de cerdo 200 bultos de Houston, Texas por . . . . .	2.224	Genaro C. Rodríguez, llantas de segunda mano 75 bultos por . . . . .	300
Miranda Hnos., Cia. tejidos de algodón y rayon 3 bultos de Nueva York por . . . . .	1.809	Ferretería Tam, desperdicios de algodón 10 bultos de Nueva York por . . . . .	181
Miranda Hnos. Cia., telas de algodón y rayon, tejido de lana y rayon etc., 11 bultos de Nueva York por . . . . .	19.283	Now Shung, carbón mineral 1/2 tonelada por Cia. Panamánica de Muebles, vidrios sin pulir 70 bultos de Nueva York . . . . .	11
Miranda Hnos. Cia., tejidos de rayon lisos de color 11 bultos de Nueva York por . . . . .	5.413	Panama Furniture, divanes tapizados 12 bultos de Nueva York por . . . . .	637
Cia. Azucarera La Estrella S. A., equipo refinar azúcar 2 bultos de Nueva York por . . . . .	521	Panama Furniture Co, resortes de hierro y colchones de algodón 35 bultos de Nueva York por . . . . .	624
M. Zaidman, cronómetros, bombos tiro al blanco, pieza para maquinaria por . . . . .	38	Hijos Gervasio García S. A., mimeógrafos y accesorios 2 bultos de Nueva York por . . . . .	148
M. Zaidman, accesorios de ferretería para naves 25 bultos por . . . . .	467	Hijos de Gervasio García S. A., estufas eléc. 10 bultos de Nueva York por . . . . .	501
M. Zaidman, sacos de dril para trabajo usados 1 bulto por . . . . .	135	Hijos de Gervasio García, juguetes 7 bultos de Nueva York por . . . . .	294
M. Zaidman, accesorios de ferretería para naves etc., 25 bultos por . . . . .	395	Fesso Standard Oil Co, solvente para limpiar ropa por . . . . .	70
Urbano Martínez, carro usado chrysler coupe mot. c. 2542749 1 bulto por . . . . .	800	Cia. Mario Gallardo S. A., cemento 844 bultos de Houston Texas por . . . . .	1.200
M. Zaidman, salvavidas, generador y solución química 1 bulto por . . . . .	173	Lewis Serwito S. A., magazines 4 bultos de Nueva York por . . . . .	202
Silvestre y Brostella, rom "colonial" reserve, royal light, merry gull etc., de Kingston, Jamaica por . . . . .	760	Pan American Standard Brand, levadura en polvo Baking Powder 60 bultos de Nueva York por . . . . .	336
Almacenes Martínez S. A., yeso en polvo 10 bultos de Houston, Texas por . . . . .	44	Continental Auto Supply, partes de repuestos y accesorios para autos 3 bultos de Nueva York por . . . . .	195
Almacenes Martínez S. A., cemento blanco 844 bultos de Houston, Texas por . . . . .	1.200	Jose Wong, terciopelo de rayón 1 bulto de Nueva York por . . . . .	796
Fco. Pereira, Fca. Nacional de Calzado, cuero curtido para calzado 2 bultos de Nueva York por . . . . .	1.302	Cia. Avila S. A., cubiertos para la mesa de plata inoxidable de Nueva York por . . . . .	570
Fco. Pereira, Fca. Nacional de Calzado, contrahentes de fibra para calzado 53 bultos de Nueva York por . . . . .	1.151		
Endara Riba S. A., maquinaria para dividir bolear masa 2 bultos de Nueva York por . . . . .	3.907		
Endara Riba S. A., jabón y polvos limpiador			